



Autoridad Autónoma del Colca y Anexos

**AUTOCOLCA**



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 011-2019-AUTOCOLCA/PRE**

Arequipa, 17 de septiembre del 2019

**I. VISTOS:**

El Acuerdo de Directorio del 10 de septiembre del 2019; y El Informe Legal Nro. 123-2019-ALEX/DJHY/AUTOCOLCA, emitido por el Asesor Legal de AUTOCOLCA.

**II. CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, AUTOCOLCA es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley Nro. 24521, de fecha 07 de junio del 1986 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nro. 004-88-ICTI/TUR y que cuenta con autonomía económica, técnica, administrativa y con recursos propios; entendiéndose por autonomía administrativa a la facultad que tiene AUTOCOLCA de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Además debe dejarse presente que el artículo 2° del Reglamento, estableció como domicilio legal y sede administrativa de AUTOCOLCA el distrito de Achoma – Caylloma.

**SEGUNDO:** Que, la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos está adscrita a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en merito a la Ordenanza Regional Nro. 141-2011-AREQUIPA, la cual fue emitida en el marco del proceso de descentralización y en aplicación del principio de subsidiariedad (de acuerdo al cual, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las funciones del Estado).

**TERCERO:** Resulta que, en la actualidad, la razón de ser de la emisión de la Ordenanza Regional Nro. 141-2011-AREQUIPA, no viene siendo cumplida, pues se ha verificado que diversas unidades orgánicas de AUTOCOLCA, han venido funcionando en la ciudad de Arequipa, tales como Potencial Humano, Promoción Turística, Asesoría Legal, Almacén, Relaciones Publicas, entre otras; situación que es adversa a la emisión de la Ordenanza Regional en mención, pues la finalidad de la adscripción de AUTOCOLCA a la Municipalidad Provincial de Caylloma, es que la primera tenga más cercanía al circuito turístico, de cuya preservación y cuidado está a cargo según su Ley de creación; además para tener una coordinación inmediata y directa con las autoridades, los usuarios y el personal que radican en la Provincia de Caylloma, esto teniendo en cuenta que gran parte del circuito turístico se ubica en esta última provincia.

**CUARTO:** Que, la situación indicada, ha sido observada por los Alcaldes de los distritos que forman parte del circuito turístico, según Ley Nro. 24521, quienes han presentado un documento, con fecha 10 de agosto del 2019, **SOLICITANDO QUE TODOS LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL**



[www.colcaperu.gob.pe](http://www.colcaperu.gob.pe)

Calle República de Chile 228 - Urb. La Negrita - Arequipa • Telf: 203010 - 232274

Telf: 531143 - Chivay • E-mail: [auto-colca@hotmail.com](mailto:auto-colca@hotmail.com)

Síguenos en:   



Autoridad Autónoma del Colca y Anexos

**AUTOCOLCA**



**COLCA Y ANEXOS - AUTOCOLCA, SE TRASLADEN Y REALICEN LABORES PERMANENTES EN LAS OFICINAS DE CHIVAY – CAYLLOMA**, sustentando su pedido en lo siguiente:

1. *Que, según Ley Nro. 23521, gran parte del territorio que abarca el Circuito Turístico “Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes” se encuentra ubicado en los distritos de la Provincia de Caylloma<sup>1</sup>, siendo ilógico que gran parte de los órganos y unidades orgánicas de AUTOCOLCA, vengán funcionando en el local de Arequipa; pues lo correcto es que todos laboren en Chivay, para tener un mejor acercamiento a las autoridades y la población, además de economizar los diferentes tramites que tienen su origen en solicitudes y pedidos realizados desde la provincia de Caylloma.*
2. *Que, las Oficinas de Chivay cuentan con todos los servicios necesarios para que el personal de las diferentes unidades orgánicas realicen sus funciones de manera idónea, debiendo ser excepcional la labor en la ciudad de Arequipa, cuando se deban realizar coordinaciones con diferentes autoridades públicas y/o privadas, domiciliadas en dicha ciudad.*
3. *Para hacer seguimiento a nuestros diferentes pedidos o trámites administrativos, debemos de viajar hasta la ciudad de Arequipa, ya que gran parte de la documentación y archivos se encuentran en el local de Arequipa, lo cual ocasiona que tengamos que invertir más de horas de viaje para llegar a la ciudad de Arequipa, debiendo de realizar gastos en pasajes y hospedaje en la mayoría de los casos, es por tal motivo, que en el mes de marzo del presente año, lo alcaldes solicitamos al presidente del Directorio el traslado de todo el personal administrativo de Arequipa a la ciudad de Chivay, habiendo cumplido parcialmente dicho requerimiento.*
4. *Que, una gran parte del personal contratado por AUTOCOLCA, realiza labores en la provincia de Caylloma, no habiendo servidores que realicen el control y supervisión de los mismos, ya que la Oficina de Potencial Humano también viene funcionando en la ciudad de Arequipa, siendo indispensable que dicha unidad orgánica funcione en la ciudad de Chivay.*

Conforme a lo indicado, y considerando que gran parte del presupuesto de AUTOCOLCA es ejecutado en la provincia de Caylloma, además que el Gobierno Regional de Arequipa adscribió AUTOCOLCA a la Municipalidad Provincial de Caylloma, con motivo de la cercanía a la población del circuito turístico es que **SOLICITAMOS QUE TODOS LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL COLCA Y ANEXOS - AUTOCOLCA, SE TRASLADEN Y REALICEN LABORES PERMANENTES EN LAS OFICINAS DE CHIVAY – CAYLLOMA.**

**QUINTO:** Que, según lo indicado, podemos colegir que los representantes de los distritos que forman parte del circuito turístico, vienen quejándose de la lentitud de los tramites que inician, con motivo que sus solicitudes son remitidas o tienen que ser presentadas a la ciudad de Arequipa, ocasionándoles perjuicio económico y de tiempo, por los viajes que tienen que realizar en sus seguimientos; además indican que no se viene realizando un

<sup>1</sup>Tisco, Sibayo, Callalli, Tuti, Coporaque, Chivay, Yanque, Ichupampa; Achoma, Maca, Lari, Madrigal, Tapay, Cabanaconde, Huambo, Huanca, Lluta, San Antonio de Chuca, Caylloma y Majes.

[www.colcaperu.gob.pe](http://www.colcaperu.gob.pe)

Calle República de Chile 228 - Urb. La Negrita - Arequipa • Telf: 203010 - 232274

Telf: 531143 - Chivay • E-mail: [auto-colca@hotmail.com](mailto:auto-colca@hotmail.com)

Síguenos en:   



Autoridad Autónoma del Colca y Anexos

**AUTOCOLCA**



**AUTOCOLCA**  
AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL COLCA Y ANEXOS

control y supervisión del personal que labora en Caylloma, pues el área de potencial humano también viene funcionando en la ciudad de Arequipa, siendo indispensable que dicha área funcione en la provincia de Caylloma.

**SEXTO:** Al respecto debemos indicar, que muchos de los procedimientos que se inician en Arequipa o en Caylloma, se retrasan con motivo que para viabilizar y atender los trámites se necesitan de informes de áreas que funcionan tanto en la ciudad de Arequipa como en la provincia de Caylloma, debiéndose remitir los expedientes vía encomienda, dependiendo de la unidad orgánica a la que se dirigen las solicitudes. Además la Gerencia General se ve forzada a tener que viajar y radicar días en la ciudad de Arequipa, para procesar el despacho que llega desde Chivay o se presenta en la ciudad de Arequipa, descuidando sus funciones en el circuito turístico; siendo que dichos hechos coadyuvan al retraso en los trámites administrativos.

**SÉPTIMO:** Que, respecto al personal que no viene siendo controlado ni supervisado por el área de Potencial Humano, tenemos que dicha situación es real, pues la servidora encargada de dicha área, viene laborando en Arequipa, viajando esporádicamente a Caylloma, para controlar y supervisar al personal de AUTOCOLCA, que en su gran mayoría (80%) labora en dicha provincia; esto pese a que dentro de sus funciones está la de controlar y supervisar al personal según los instrumentos de gestión.

**OCTAVO:** Que, ante todas las falencias indicadas, y con el fin de optimizar los procesos y el control de personal de AUTOCOLCA, es que mediante Acuerdo de Directorio del 10 de septiembre del 2019, se acordó por unanimidad disponer que **TODOS LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL COLCA Y ANEXOS - AUTOCOLCA, SE TRASLADEN Y REALICEN LABORES PERMANENTES EN LAS OFICINAS DE CHIVAY - CAYLLOMA.**

**NOVENO:** Ahora bien, debemos precisar que la disposición de traslado de todas las unidades orgánicas de AUTOCOLCA a Chivay - Caylloma, ha sido emitida de acuerdo a la autonomía administrativa con que cuenta la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, otorgada por la Ley Nro. 24521, de fecha 07 de junio del 1986 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nro. 004-88-ICTI/TUR; además de que el Directorio como máximo órgano de la Entidad, tiene la atribución de "Aprobar el régimen de organización y funcionamiento de AUTOCOLCA", según el numeral 3, del artículo 55° del Reglamento Interno de Directorio.

**DÉCIMO:** Que, conforme a lo indicado, y de acuerdo al Informe Legal Nro. 123-2019-ALEX/DJHY/AUTOCOLCA, es viable que se oficialice mediante resolución de presidencia, el Acuerdo de Directorio del 10 de septiembre del 2019, según el cual se acordó por unanimidad que **TODOS LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL COLCA Y ANEXOS - AUTOCOLCA, SE TRASLADEN Y REALICEN LABORES PERMANENTES EN LAS OFICINAS DE CHIVAY - CAYLLOMA.**

[www.colcaperu.gob.pe](http://www.colcaperu.gob.pe)

Calle República de Chile 228 - Urb. La Negrita - Arequipa • Telf: 203010 - 232274

Telf: 531143 - Chivay • E-mail: auto-colca@hotmail.com

Síguenos en:   

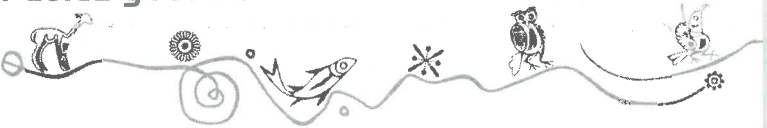




**AUTOCOLCA**  
AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL COLCA Y ANEXOS

Autoridad Autónoma del Colca y Anexos

**AUTOCOLCA**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que **TODOS LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL COLCA Y ANEXOS - AUTOCOLCA, SE TRASLADEN Y REALICEN LABORES PERMANENTES EN LAS OFICINAS DE CHIVAY – CAYLLOMA**, conforme al Acuerdo de Directorio del 10 de septiembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO** toda disposición o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución, y al Acuerdo de Directorio del 10 de septiembre del 2019, indicado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** que el Gerente General y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de AUTOCOLCA, adopten acciones inmediatas para que el personal, bajo su cargo y dirección, se trasladen y laboren en las Oficinas de Chivay – Caylloma, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 **Ing. Alvaro Cáceres Llica**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE AUTOCOLCA**

[www.colcaperu.gob.pe](http://www.colcaperu.gob.pe)

Calle República de Chile 228 - Urb. La Negrita - Arequipa • Telf: 203010 - 232274

Telf: 531143 - Chivay • E-mail: [auto-colca@hotmail.com](mailto:auto-colca@hotmail.com)

Síguenos en:   